

Minuta Consulta Pública

Propuestas de Reglamento de la Ley N° 21.815, Ordenanza Local Tipo y Reglamento Interno Tipo de Ferias Libres

I. Antecedentes

El 17 de junio de 2026 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.815, que reconoce y fortalece a las ferias libres como pilar de la alimentación y el desarrollo local, otorgando un marco jurídico integral para ellas.

Su implementación requiere tres instrumentos: el reglamento de la ley (artículo segundo transitorio); una ordenanza local tipo (art. 13, inciso cuarto, y artículo tercero transitorio), y un reglamento interno tipo para las ferias (art. 33, y artículo tercero transitorio).

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("Minecon") elaboró las propuestas de estos tres instrumentos y las somete a consulta pública, con recepción de comentarios hasta el 13 de noviembre de 2026.

II. Objeto de los instrumentos

- **Reglamento de la ley:** establece las normas para implementar la ley en las materias que ésta delega a la potestad reglamentaria: informe técnico, permisos, lista de espera, revocación, comité de representación, registro nacional y consejo nacional consultivo, entre otras.
- **Ordenanza local tipo:** modelo para que cada municipalidad dicte o adecúe su ordenanza sobre el funcionamiento, administración y fiscalización de sus ferias. Se acompaña de la lista nacional de rubros autorizables.
- **Reglamento interno tipo:** base para el reglamento interno que aprueba la asamblea general de cada feria sobre su organización y funcionamiento.

III. Contenido del Reglamento de la Ley

El **Título I** fija el objeto, el ámbito de aplicación, las definiciones y los principios. También regula la relación con la ordenanza local y la capacidad administrativa de los municipios.

El **Título II** regula el establecimiento de nuevas ferias: la medición de la distancia mínima de 1.200 metros y la estructura del informe técnico de sostenibilidad y factibilidad, insumo para el concejo municipal, que incluye diagnóstico territorial, factibilidad comercial, consulta vecinal, impactos y medidas de mitigación.

El **Título III** regula los permisos de uso. Enumera taxativamente los antecedentes y requisitos que puede exigir la ordenanza local y fija un plazo de 20 días para resolver, sin exigir autorizaciones sanitarias para otorgar el permiso. Organiza una lista de espera única comunal, cronológica, renovable cada 24 meses y pública sin datos personales. Además, fija causales taxativas de revocación y no renovación, con descargos y ponderación fundada.

El **Título IV** regula la integración del Comité de Representación de cada feria (3, 5 o 7 directores). Incluye el procedimiento electoral (padrón, candidaturas, votación secreta y escrutinio), la vacancia, la rendición de cuenta anual y la remoción por incumplimiento grave.

El **Título V** regula el Registro Nacional de Ferias Libres, electrónico y a cargo de Minecon, el cual se basa en la información aportada por las distintas municipalidades. Además, reglamenta su consulta, el acceso público y el tratamiento de datos personales.

El **Título VI** regula el Consejo Nacional Consultivo de las Ferias Libres: su objeto, sus funciones, su integración y la elección de los representantes regionales, de la sociedad civil y de los municipios. También regula sus sesiones, quóruns y actas.

Las disposiciones transitorias se refieren a las solicitudes pendientes, la adecuación de las listas de espera preexistentes en seis meses, la implementación del Registro y la primera designación del Consejo.

IV. Contenido de la ordenanza local tipo y de la lista de rubros

El **Título I** establece las normas generales y los conceptos. También fija con carácter supletorio un porcentaje mínimo del 51% de permisos con rubro alimenticio como rubro principal en cada feria, junto con las medidas de adecuación cuando no se cumpla.

El **Título II** regula el funcionamiento de las ferias. Este comprende su ubicación, días, horarios y montaje por decreto alcaldicio, el traslado por razones de interés público y los estándares mínimos del espacio de servicio. La organización interna de cada feria queda entregada a su reglamento interno.

El **Título III** regula el permiso de uso. El permiso tiene una vigencia anual con renovación automática y se asigna respetando el porcentaje alimenticio y la lista de espera, sin exigir residencia en la comuna. El título también regula el nuevo permiso para familiares del titular, el caso de fallecimiento y el registro de ayudantes.

El **Título IV** dispone que solo pueden autorizarse rubros de la lista nacional y regula el cambio de rubro. El **Título V** fija condiciones de higiene, gestión de residuos, entorno alimentario saludable y prevención de riesgos.

Los **Títulos VI y VII** regulan la fiscalización municipal y las infracciones. Estas se clasifican en leves, graves y gravísimas y son sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multas de 0,5 a 5 UTM y, en los casos gravísimos, con clausura del puesto. El **Título VIII** obliga a revisar la ordenanza al menos cada siete años.

La misma resolución en su **artículo segundo** aprueba la lista nacional de rubros, con 11 rubros alimenticios y 16 no alimenticios. Además, deja constancia de que las municipalidades deben aprobar o adecuar su ordenanza dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la resolución en el Diario Oficial.

V. Contenido del Reglamento Interno Tipo

El **Título I** define los órganos de la feria: la Asamblea General, el Comité de Representación y, cuando corresponda, la Comisión Electoral. Todos los titulares de permiso vigente son miembros

de la feria, estén o no afiliados a una organización. Se prohíben las cuotas obligatorias y las multas a feriantes. El **Título II** establece los derechos y obligaciones de los miembros y un procedimiento con descargos ante posibles infracciones.

El **Título III** regula la Asamblea General como órgano resolutorio superior. Fija al menos cuatro sesiones ordinarias al año y quórums especiales para elegir y remover al Comité y para aprobar el reglamento interno. También permite que las personas afectadas pidan ratificar los acuerdos que las perjudiquen.

El **Título IV** regula la integración del Comité de Representación según el número de permisos (3, 5 o 7 integrantes), así como sus atribuciones, sus sesiones mensuales y su cuenta anual. El Título V regula la Comisión Electoral y las elecciones, en coherencia con el Reglamento de la Ley. El Título VI regula la modificación del reglamento interno.

VI. Entrada en vigencia

- Reglamento de la Ley: regirá desde su publicación en el Diario Oficial.
- Ordenanza Local Tipo: cada ordenanza regirá desde la publicación del decreto alcaldicio que la promulgue (nunca desde la entrada en vigencia de la ley). Ahora bien, de acuerdo al artículo cuarto transitorio de la ley, transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de resolución que aprueba la ordenanza local tipo sin que exista ordenanza aprobada por el concejo municipal, regirá íntegramente la ordenanza local tipo.
- Reglamento Interno Tipo: cada feria lo aprueba en su primera Asamblea General; mientras no lo haga, rige el reglamento tipo.